

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1 **RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, por la que se publica la tarifa de precios de venta al público de las labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio.**

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los nuevos precios de venta al público de labores de tabaco, en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de los cigarrillos, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Pesetas
A) TABACALERA, S. A.	
<i>Cigarrillos negros</i>	
<i>(Cajetilla)</i>	
Davidoff Internat.	150
Davidoff K. S.	140
Ducados K. S.	77
Ducados de Lujo	77
Habanos	77
B. N.	62
Boncalo	62
Ducados B. N. A.	58
Ducados	58
Rocío (*)	49
Sombra	58
Ducados Internat.	85
Celtas Extra-filtro	45
Celtas Largos (*)	25
Celtas Cortos (*)	23
Ducados (bote)	350
Partagás	85
Partagás B. Nicotina	85
<i>Cigarrillos rubios</i>	
<i>(Cajetilla)</i>	
Fortuna de Luxe (*)	124
Lucky Strike	124
Lucky Strike Lights	124
Lucky Strike Superlights	124
Florida	104
Fortuna	104
Fortuna Lights	104
Fortuna Mentol	104
Fortuna Extra Lights	104
Nobel	104
Royal Crown	104
Royal Crown Lights	104
Royal Crown Superlights	104
Diana	85
Lola	75
UN-X-2	68
Piper	68
Lucky Strike s/filtro	104
Bisonte (*)	50
Tres Carabelas (*)	50

	Precio total de venta al público Pesetas
Bajo licencia	
Cartier Vendome	190
Camel	180
Camel Lights	180
Camel sin filtro	160
Chesterfield	143
Chesterfield Lights	143
Chesterfield Corto	138
Lark	180
Marlboro	180
Marlboro Lights	180
Merit	180
Winston	180
Winston Lights	180
Benson & Hedges	180
Rothmans	170
H. B.	160
Kool	180
Kim	145
Kim Lights	145
Pall Mall con filtro	155
Pall Mall Lights con filtro	155
Pall Mall sin filtro	180
Winston 100's	185
B) CANARIAS	
<i>Cigarrillos negros</i>	
<i>(Cajetilla)</i>	
Tipo normal largo sin filtro (16)	40
Tipo normal corto sin filtro	40
Tipo especial largo sin filtro	40
Tipo extra filtro	58
Tipo súper filtro	62
Bajo licencia	
Coronas	77
Coronas Lights	77
Cohiba	100
<i>Cigarrillos rubios</i>	
<i>(Cajetilla)</i>	
Hilton	104
Hilton Lights	104
Hollywood	104
Hollywood Lights	104
West Park	135
West Park Lights	135
West Park Extra Lights	135
Park Drive (*)	150
Park Drive Lights (*)	150
C) IMPORTADOS	
<i>Cigarrillos negros</i>	
<i>(Cajetilla)</i>	
Gauloises (*)	110
Gauloises Légères	100
Gitanes	120
Segundo.—Los precios de venta al público de los cigarrillos, incluidos los diferentes tributos, en las Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:	

	Precio total de venta al público - Pesetas/cigarro		Precio total de venta al público - Pesetas/cigarro
A) TABACALERA, S. A.		<i>Casanova</i>	
<i>Ducados</i>		Churchills	360
Ducados cigarrillos	18	Nuncios	345
Ducados Panetelas	31	Sublimes	330
<i>Entrefinos</i>		Cónsules	290
Entrefinos Cortados	17	Superfinos	315
Entrefinos Java	17	<i>Condal</i>	
Entrefinos Java Superiores	25	Corona Inmenso	280
Entrefinos Java Largos	37	Condal número 1	244
<i>Farias</i>		Condal número 3	228
Farias número 1	38	Condal número 6	224
Farias Superiores	40	Condal número 4	220
Farias Superiores Especiales	34	Condal número 5	212
Farias Centenario	75	<i>La Dalia</i>	
<i>Finos cortados</i>	16	Don Julián número 1 Etiqueta Negra	175
<i>Sénecas</i>	39	Don Julián número 1	135
<i>Tarantos número 1</i>	24	Don Julián número 2	120
<i>3.5.0</i>		Don Julián Ligero	100
3.5.0 número 1	300	Don Julián número 5	70
3.5.0 número 3	260	Reig 7	29
BAJO LICENCIA		Vips	20
<i>Henri Wintermans</i>		Vips Filtro	20
Café Creme	18	Reig-10	18
Café Creme Brazil	18	Reig Selectos	17
Café Creme Sumatra	18	<i>La Fama</i>	
Café Noir	19	Fama Selección	124
Half Coronas	50	Súper Fama 997	116
Slim Panetelas	31	Especial número 4	84
<i>Dunhill</i>		Especial Cedros	130
Panetelas	270	Fama Platas	120
Coronas	295	Gran Fama	110
Coronas Grandes	320	Cedros 1	100
Lonsdales Grandes	350	Coronas	90
<i>King Edward</i>		Chicos	15
Imperial	40	<i>El Greco</i>	
Invincible	55	Navieros	27
Special	29	Tip	19
Tip	33	Mini Palmas	14
B) CANARIAS		<i>El Guajiro</i>	
<i>Alvaro</i>		Gran Cedro	100
Panetelas	40	Tubulares	90
Elegantes	60	Selección número 1 (*)	80
Cedros	52	Cedros	48
Don Alvaro	40	Medias Coronas (*)	35
Brevas	34	Brevas	38
Ranger	34	Especiales	30
Saludos	33	Palmeros	28
Isleños	26	Trompetas	25
Monic	22	Señoritas	23
Alvaritos (*)	18	Cortados (*)	20
Mini Alvaro	17	El Guajiro número 4	50
<i>La Belleza</i>		<i>Helios</i>	
Fumas	26	Escuadrón	40
Redondos número 2	22	Capote Club	26
<i>Calypso</i>		Tipavana	17
Tío Pepe Oro	275	Mini Club	13
Reig Aromáticos	100	Capotitos (*)	11
Reig-15 Largos	45	Coronitas	12
Bravios	40	Capote Silver	12
Reig Caza	38	<i>Peñamil</i>	
Reig-15	30	Peñamil número 25	232
Don Fernando	26	Gran Corona	225
Reig-15 Minor	24	Peñamil número 17	216
Dannemann Veracruz	190	Peñamil número 16	208
Tabaquillos	15	Tres Coronas	200
		Peñamil número 6	200
		Peñamil número 5	192
		Gran Reserva	250
		Reserva	220

	Precio total de venta al público Pesetas/cigarro
<i>La Regenta</i>	
Gran Corona	365
Premiers	340
Número 1	330
Especiales Finos	315
Número 4	250

	Precio total de venta al público Pesetas/cigarro
<i>La Rica Hoja</i>	
Coronas número 2	40
Brevas	34
Yaguas Finas	30
Glorias Palmeñas	40
Conchas	30
Clarinetes	75
Majestuosos	135

	Precio total de venta al público Pesetas/cigarro
<i>Tres Anclas</i>	
Grumetes	20
Puritos	18

	Precio total de venta al público Pesetas/cigarro
<i>La Turquesa</i>	
Delgados	30
Turquesa número 4	22

	Precio total de venta al público Pesetas/cigarro
<i>Victoria</i>	
Victoria número 15	23
Victoria número 12	21
Redondos	19
Victoria número 5	17
Victoria número 10	15
Victoria Mini	13
Victoria Club	10

C) IMPORTADOS

La Flor de la Isabela

Coronas largas	191
Coronas	146
Conde de Guell	213
Cortados	112
1881	530
1881 Caja Humidor	19.656

Cohiba

Coronas Especiales	954
Lanceros	145
Panetelas	541
Espléndidos	1.309
Robustos	731
Exquisitos	594

Davidoff

Ambassadorice	345
Chateau Margaux	393
Davidoff número 1	726
Davidoff número 2 (5)	583
Davidoff número 2 (10 y 25)	641
Davidoff 3.000	493
Davidoff 4.000	588

Dunhill

Atados	405
Estupendos	1.115
Gabinetta	800
Habana Club	1.645
Malecón	665
Mojito	650
Tubos	690
Varadero	570

Flor de Cano

Petit Coronas	118
Predilectos Tubulares (*)	150
Preferidos	81
Selectos	125

	Precio total de venta al público Pesetas/cigarro
<i>Flor de Tabaco Partagás</i>	
Chicos	75
Habaneros	135
Londres Extra	149
8-9-8	461
Perfectos	149
Petit Coronas Tubulares (*)	203
Presidentes (*)	295
Súper Partagás	163

Fonseca

Cadetes K.D.T.	121
Cosacos	221
Delicias	116
Fonseca número 1	249
Invictos (*)	230

Rafael González Márquez

Lonsdales	417
Panetelas	64
Slenderellas	129

H. Upmann

Aromáticos (*)	138
Coronas Mayor (*)	203
Especiales	156
Medias Coronas (*)	210
Petit Upmann	116

Montecristo

Montecristo A	1.097
Montecristo Especial	663
Montecristo Especial número 2	594
Montecristo número 1	445
Montecristo número 2	466
Montecristo número 3	388
Montecristo número 4	294
Montecristo número 5	245
Montecristo Tubo	541

Quintero y Hno.

Brevas	79
Coronas Selectas (*)	155
Londres Extra	92
Medias Coronas (*)	160
Nacionales (*)	107
Puritos	45

Rex del Mundo

Coronas de Luxe	412
Demi Tasse	57
Grandes de España	464

Romeo y Julieta

Celestiales Finos (*)	309
Coronitas en Cedro	163
Churchills	620
Plateados Romeo (*)	203
Regalías Habana (*)	160
Romeo número 1	252
Sport Largos (*)	99

Sancho Panza

Bachilleres	257
Belicosos	345
Coronas Gigantes	448
Molinos	371
Non Plus	271
Sanchos	715

Statos de Luxe

Brevas	79
Delirios	107
Selectos	153

La Troya

Coronas Club (*)	150
Universales	101

Tercero.-Los precios de venta al público de las picaduras, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabacos y Timbre de la Península e islas Baleares, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público Pesetas/Unidad
A) TABACALERA, S. A.	
Tabaco para pipa:	
Gravina Full Aromatic	210
Gravina Regular	210
Apolo	130
Cibeles	130
Tabaco para liar:	
Picadura Selecta 125 gramos	260
Picado Fino Sup. 125 gramos	100
Picado Fino Sup. 50 gramos	45
Ideales al Cuadrado	60

(*) Labores a extinguir

Cuarto.-Por «Tabacalera, Sociedad Anónima», se procederá a confeccionar, con la máxima urgencia, las nuevas tarifas de precios de venta al público, para su publicación, difusión y distribución a las Expendedurías, que habrá de someter a la Delegación del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, para su aprobación, la cual remitirá cinco ejemplares de las mismas a las Delegaciones de Hacienda.

Quinto.-Los precios señalados en las anteriores tarifas entrarán en vigor el día 2 de enero de 1990.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.-El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, P. S., Alberto Luis López de Arriba y Guerri.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2 *ORDEN de 28 de diciembre de 1989 por la que se modifican los cupos de ayudas económicas directas estatales para actuaciones protegibles en materia de vivienda establecidos por el artículo 1.º de la Orden de 4 de marzo de 1989, sobre módulo y su ponderación.*

El artículo 37.2, del Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, autorizó al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, para fijar la distribución de los recursos propios y convenidos con Entidades de crédito, aplicables a las distintas actuaciones protegibles a que el mismo se refiere, así como para establecer cupos máximos de viviendas, a efectos de la concesión

de ayudas económicas directas estatales. En desarrollo del mismo, la Orden de 4 de marzo de 1989, concretó en su artículo 1.º dichos cupos máximos de viviendas para cada una de las actuaciones protegibles contenidas en el Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, autorizando en el apartado 5 del artículo 1.º antes citado la modificación, por Orden ministerial, en el segundo semestre del año, de las cuantías de los cupos de ayudas económicas directas si la evolución del subsector vivienda aconsejara una redistribución de las ayudas y siempre que se mantuviera el límite del gasto público que representaban los mencionados cupos.

El examen del desarrollo efectivo de las previsiones efectuadas en los Convenios suscritos entre este Ministerio y las distintas Comunidades Autónomas en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 224/1989, referidas a cada una de las actuaciones protegibles contempladas en este, apunta a la insuficiencia de los cupos establecidos para adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de viviendas de protección oficial de nueva construcción en régimen general, así como para actuaciones protegibles en rehabilitación; en tanto que los cupos señalados para adquirentes de viviendas usadas, para promotores y usuarios de actuaciones protegibles en régimen especial de nueva construcción y para actuaciones en materia de suelo, no han encontrado una demanda suficiente, resultando considerablemente inferior el número de ayudas realmente solicitadas en relación con las que se preveían.

Por cuanto antecede, parece aconsejable proceder a una redistribución de las ayudas públicas directas estatales recogidas en la Orden de 4 de marzo de 1989, con expreso mantenimiento del límite de gasto público estatal que las mismas representan.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-Los cupos de ayudas económicas directas estatales a que se refiere el artículo 1.º de la Orden de 4 de marzo de 1989, sobre módulo y su ponderación para dicho año, quedan modificados en los términos siguientes:

1. La subsidiación de préstamos cualificados a que se refieren los artículos 16 y 24 del Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, se extenderá como máximo a 26.000 adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de viviendas de protección oficial de nueva construcción, en régimen general, y a 6.000 adquirentes de viviendas usadas que cumplan los requisitos establecidos a estos efectos en el citado Real Decreto.

2. Las ayudas económicas directas a los promotores y usuarios de actuaciones protegibles en régimen especial de nueva construcción, se extenderán a un máximo de 9.000 viviendas.

3. Las ayudas económicas directas a actuaciones protegibles de rehabilitación se extenderán a un máximo de 14.000 viviendas o edificios.

4. La subsidiación de los préstamos a que se refiere el artículo 34 del citado Real Decreto se extenderá a las actuaciones en materia de suelo necesarias para un máximo de 2.000 viviendas de protección oficial, de conformidad con las condiciones establecidas en los artículos 35 y 36 de aquella disposición.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1989.

SAENZ COSCULLUELA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.